

5
para informar al Intendente (verificada que sea la total recoleccion de la Paja repartida , y su entero pago) del coste à que ascienda el todo , con separacion de Pueblos contribuyentes , porciones , y Almacenes.

X.
Con las citadas Listas , ò Relaciones embiarán las Justicias à los Subdelegados los resguardos originales , que les dieron los Guarda-Almacenes à la entrega de las cantidades de Paja repartida , para confrontar con ellos si la satisfaccion ha sido correspondiente al numero de arrobas entregadas ; y los Subdelegados despues de recogidos los dichos Resguardos , los dirigirán al Intendente , para que por ellos pueda la Contaduría Principal formar à los Guarda-Almacenes el debido cargo.

XI.
Si en fin de año quedáse sobrante en los Almacens alguna porcion de Paja , se tendrá en consideracion para repartir tanto menos en el año sucesivo , à cuyo efecto , y para evitar todo desperdicio à la Real Hacienda , deberá el Intendente hacerlo presente al Capitan General , para que sin un motivo del Servicio urgentisimo , no mude la Tropa de dichos Cuarteles hasta el consumo del citado sobrante.

XII.
Será obligacion de los Guarda-Almacenes el suministrar à la Tropa en sus Cuarteles respectivos las Raciones de Paja que la correspondieren , à razon de media arroba peso de Castilla por cada Cavallo al dia , desde Sargento inclusive abajo , y deberán hacerlo mediante Recibos de los Oficiales , ò Sargentos que comisionen los Cuerpos para percibir este genero ; en inteligencia , que cada mes deberá
to-

